

ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033



CONTRATANTE

: MUNICIPIO DE TUNJA

CONTRATISTA

: CONSORCIO GALEZ PAREDON

Representante legal: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

C.C. 6.771.159 de Tunja

NIT-.

OBJETO

: RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA - BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL

MINISTERIO DE CULTURA

VALOR

: CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE

(\$150.631.999.oo)

PLAZO

: CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber, JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.966.422 expedida de Bogotá en su calidad de Secretaria de Contratación Licitaciones y Suministros nombrada mediante decreto N°01 de 2016, y facultada para contratar mediante Decreto 267 de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente CONTRATO se denomina el MUNICIPIO y por la otra, CONSORCIO GALEZ PAREDON, integrado por los señores JULIAN GALAN GOMEZ (50%) Y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ (50%), cuyo representante legal es el señor ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 6.771.159 de Tunja y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Municipio de Tunja, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. 2) Que las secretarias de Cultura y Turismo e Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Tunja presentaron estudios y documentos previos con el sentido de contratar : LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA - BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA. 3). Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal Nos. 20161089 y 20161090. 4). Que el día doce (12) de julio de 2016, se publicó el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones y dentro del término para presentar observaciones, comprendido entre los días trece (13) al diecinueve (19) de julio de 2016, no se presentaron observaciones. 5) Que mediante Resolución Nº081 de 27 de julio de 2016 se ordenó la apertura de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA SA-AMT-13 2016, cuyo objeto es: LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA – BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA, la cual fue publicada con los pliegos de condiciones definitivos. 6) Que hasta el día 29 de julio de 2016 hasta las doce del mediodía (12:00 m.), se recibieron manifestaciones de interés para participar en este proceso, presentándose las siguientes firmas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	INGARQCOL SAS	JOHN JAIRO PINZON DIAZ NIT.900469682-1
2	GRUPO SAN FERNANDO CONSTRUCTORES SAS	DAVID FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ C.C.1.049.607.698
3	CONSORCIO GALEZ PAREDON	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C. No.6.771.159



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015 *	4
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02	
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033	

1 8 409 2016

4	CONSORCIO PAREDON DE LOS MARTIRES	DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO C.C.7.182.331
5	CONSORCIO CALLE 15 TUNJA	CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ C.C.51.770.266
6	UNION TEMPORAL PAREDON 2016	OSCAR GERMAN LEE TORRES C.C.19.323.400
7	FUNDACION ESCUELA TALLER DE BOYACA	NANCY JANETH CAMACHO PEREZ C.C.52.024.257

7) Que el día dos (02) de agosto de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), se realizó el cierre del proceso cuyo objeto es: "LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA — BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA", SELECCION ABREVIADA — MENOR CUANTÍA SA-AMT-13 DE 2016, y presentaron propuestas las siguientes firmas:

No. ORDEN	PROPONENTE	CONTENIDO Y FOLIOS
1	CONSORCIO CALLE 15 TUNJA	ORIGINAL = 220 FOLIOS COPIA = 220 FOLIOS
2	GRUPO SAN FERNANDO CONSTRUCTORES	ORIGINAL = 277 FOLIOS COPIA = 277 FOLIOS
3	CONSORCIO GALEZ PAREDON	ORIGINAL = 328 FOLIOS COPIA = 328 FOLIOS
4	CONSORCIO PAREDON DE LOS MARTIRES	ORIGINAL = 337 FOLIOS NO APORTAN COPIA

8) Que de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Asesor y Evaluador de Licitaciones y Concursos, conformado mediante Decreto No. 016 de 2014, emite evaluación preliminar, publicada en el SECOP el día ocho (08) de agosto de 2016, así:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	CONSORCIO CALLE 15 TUNJA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	GRUPO SAN FERNANDO CONSTRUCTORES	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	CONSORCIO GALEZ PAREDON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO PAREDON DE LOS MARTIRES	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

9) Que con fecha 11 de agosto de 2016 se publicó el informe definitivo de evaluación determinando lo siguiente:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	CONSORCIO CALLE 15 TUNJA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	GRUPO SAN FERNANDO CONSTRUCTORES	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO GALEZ PAREDON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO PAREDON DE LOS MARTIRES	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

10) Que una vez establecido lo anterior dio aplicación a los criterios de evaluación descritos en los pliegos de condiciones respecto del proponente **CONSORCIO GALEZ PAREDON**, determinando el siguiente resultado:

FACTOR	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL OFERENTE	500
PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD	400
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO	1000

11) Que por lo anterior el Comité de Contratación Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, el día once (11) de agosto de 2016, en el informe definitivo recomendó adjudicar el contrato respecto del proceso contractual SA-AMT-013-2016 al oferente CONSORCIO GALEZ PAREDON. Rep. Legal ROBERTO LOPEZ SANCHEZ. 12) Que así las cosas y teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO GALEZ PAREDON Rep. Legal ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, es el único proponente habilitado y cumple con la totalidad de los criterios de evaluación, establecidos en los pliegos de condiciones; el Despacho, acata la recomendación del comité evaluador y en consecuencia expide la Resolución No.091 de fecha 12 de agosto de 2016 por medio de la cual declara adjudicado EL PROCESO DE



ALCALDÍA DE TUNJA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA FORMATO: CONTRATO DE OBRA

567---

SELECCION SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA SA-AMT-13 DE 2016, cuyo objeto es: "LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA - BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA", SELECCION ABREVIADA-MENOR CUANTÍA SA-AMT-13 DE 2016 al oferente CONSORCIO GALEZ ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, por PAREDON. Rep. Legal el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$150.631.999.00), valor ofertado por el proponente 13) Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA - BOYACÁ SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA". CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$150.631.999.00) valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de

acuerdo con los siguientes precios unitarios:

IT	EM	CONCEPTO	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	REF	Retiro controlado de estructura existente		23/4/2		
1.1	APU	Retiro controlado de cubierta existente	M2	20	42.449,00	\$ 848.980,00
1.2	APU	Retiro controlado de muro en ladrillo existente	M2	50	53.933,00	\$ 2.696.650,0
1.3	1.11	Desmonte y retiro Ventanal existente	M2	20	5.647,00	\$ 112.940,00
1.4	APU	Demolición piso placas de piedra y mortero	M2	64	5.877,00	\$ 376.128,00
1.5	1.33	Demolición placa de contrapiso en concreto	M2	64	8.347,00	\$ 534.208,00
1.6	2.1	Excavación manual y retiro de material común (frente al paredón)	М3	43,4	37.757,00	\$ 1.638.654,0
1.7		Demolición piso adoquin y mortero (via vehicular)	M2	5,8	4.275,00	\$ 24.795,00
1.8	1.30	Demolición placa de contrapiso en concreto (via vehicular)	M2	5,8	13.494,00	\$ 78.265,00
1.9	2.1	Excavación manual y retiro de material común (costado posterior y lateral)	М3	7,5	37.757,00	\$ 283.178,00
1.10	1.51	Retiro escombros	МЗ	75	13.123,00	\$ 984.225,00
1.11	1.3	Campamento	M2	12	72.952,00	\$ 875.424,00
1.12	1.59	Cerramiento lámina de zinc h= 3m	ML	30	26.722,00	\$ 801.660,00
1.14	APU	Sobrecubierta con teja de zinc	M2	35	64.077,00	\$ 2.242.695,0
	2	Obras de cimentacion				200 Link(Strong
2.1	APU	Cimentación de muro de BTC en concreto 3000 psi	М3	5,8	541.207,00	\$ 3.139.001,0
2.2	2.9	Viga de amarre en concreto 3000 PSI	М3	1	487.993,00	\$ 487.993,00
2.3	APU	Zapata en concreto (con formaleta,incluye pedestal)	МЗ	0,5	490.754,00	\$ 245.377,00
2.4	2.13	Acero estructural (armado de cimentación)	KG	350	4.285,00	\$ 1.499.750,0
	3	Aislamiento contra la calle 15				
3.1	APU	Muro de contención en concreto E= 0.15 m	М3	3,5	532.475,00	\$ 1.863.663,0
3.2	2.13	Acero estructural (armado de muro)	KG	390	4.286,00	\$ 1.671.540,0
3.3	APU	Cañuela en concreto pobre 1500 psi ancho=0,57 / e= 0,15 (con manto polisec)	ML	9	37.675,00	\$ 339.075,00
3.4	0.68	Grava lavada	M2	5,5	41.782,00	\$ 229.801,00
3.5	13.31	Pasamanos tubo galvanizado 2 1/2" barrotes	ML	20	169.818,00	\$ 3.396.360,0
	4	Muro en BTC reforzado				
4.1	APU	Construcción de muro en BTC reforzado 0,6 m	M2	30	434.222,00	\$ 13.026.660,0
4.2	3.65	Concreto para dovelas de refuerzo 1500 psi	М3	0,15	389.066,00	\$ 58.360,00
4.3	3.21	Viga confinamiento de muro 20x20	ML	40	42.392,00	\$ 1.695.680,0
4.4	4.39	Acero estructural (Refuerzos muro BTC)	KG	283	4.586,00	\$ 1.297.838,0





ALCALDÍA DE TUNJA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA: 21/09/2015 VERSIÓN: 02

2010

PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA

561--

CÓDIGO: CON-F033

4.5	APU	Pañete en tierra + encalizado	M2	50	37.920,00	\$ 1.896.000,00
	5	Estructura + cubierta metálica				
5.1	COT	Fabricación y montaje de estructura metálica	M2	28	805.098,00	\$ 22.542.744,0
5.2	10.18	Teja termoacústica (Lámina metálica Acesco master 1000 o similar)	M2	30	55.134,00	\$ 1.654.020,00
5.3	10.10	Canal metálica galvanizada cal 22	ML	3	58.868,00	\$ 176.604,00
5.4		Perfil metálico en lámina cal. 18 Galvanizado y pintado	ML	21	68.017,00	\$ 1.428.357,0
5.5	11.17	Cielo raso metálico	M2	28	135.073,00	\$ 3.782.044,0
	6	Cerramiento en vidrio				
6.1	СОТ	Cerramiento en vidrio laminado de seguridad. 10mm + transporte e instalación.	UN	1	12.145.875,00	\$ 12.145.875,0
	7	Iluminación				
7.1	СОТ	Suministro de Reflectores Targetti Ref. Jedi + Asesoría Instalación	GL	1	9.708.115,30	\$ 9.708.115,00
7.2		Red eléctrica Complementaria (con instalación)	GL	1	3.400.845,00	\$ 3.400.845,0
	8	Adecuación espacio público circundante				
8.1	9.1	Alistado y compactación de piso exterior (9.1)	М3	20	46.980,00	\$ 939.600,00
8.2	9.3	Placa base concreto 2500 psi. 8cm	M2	64	41.976,00	\$ 2.686.464,0
8.3	3.33	Refuerzo malla electrosoldada	KG	224	3.304,00	\$ 740.096,00
8.4	APU	Piso en piedra (Similar a existente. Reemplaza escalinata)	M2	64	97.917,00	\$ 6.266.688,0
8.5	APU	Construcción de gavión con malla eslabonada h=0,50m (rampa de acceso)	M3	8	125.066,00	\$ 1.000.528,0
8.6	9.1	Alistado y compactacion de piso exterior h= 0.25m (Rampa de acceso)	M3	3	46.975,00	\$ 140.925,00
8.7	9.3	Placa base concreto 2500 psi. 8cm (rampa acceso)	M2	26	41.976,00	\$ 1.091.376,0
8.8	3.33	Refuerzo malla electrosoldada (rampa)	KG	91	3.304,00	\$ 300.664,00
8.9	18.4	Piso en adoquin arcilla 20*10*6 (rampa)	M2	26	56.074,00	\$ 1.457.924,0
8.10	4.40	Muro ladrillo estructural 0,15	M2	7	72.239,00	\$ 505.673,00
8.11	2.9	Viga de amarre en concreto 3000 psi	M3	0,4	480.549,00	\$ 192.220,00
8.12	3.65	Concreto para dovelas de refuerzo 1500 psi	M3	0,15	389.057,00	\$ 58.359,00
8.13	2.13	Acero estructural (Refuerzos muro)	KG	100	4.285,00	\$ 428.500,00
8.14		Aseo general para entrega	M2	130	4.062,00	\$ 528.060,00
8.15		Mural metálico para exhibiciones	UN	1	6.218.688,00	\$ 6.218.688,0
		abiertas	IDEATA		0.210.000,00	
		TOTAL COSTOS D	IKECTO	3	AF0/	\$ 119.739.269,0
		Administración			15% 5%	\$ 17.960.890,0 5.986.963,0
		Imprevistos Utilidades			5%	\$ 5.986.963,0
		TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS			570	\$ 149.674.085,0
		IVA sobre utilidad			16%	\$ 957.914,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelara por cuatro (4) pagos mensuales correspondientes al 25% a cada una, contra avance de obra debidamente certificado por la interventoría. El último pago se cancelara contra liquidación del mismo. Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033

567---

1 8 AGO 2016

pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2016** y se afectarán los siguientes rubros presupuestales:

los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		
211030314010102	Financiación y/o Cofinanciación Preinversión, construcción, mejoramiento, mantenimiento y mantenimiento de parques, plazas, plazoletas, zonas verdes y mobiliarios del espacio público		
211030311010104	Protección al patrimonio cultural y monumental		

Según Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 20161089 y 20161090. CLÁUSULA QUINTA.-PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio previa legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES: A. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 3. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne al supervisor, evitando dilaciones innecesarias. 4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 5. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y del oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 6. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.7. Las demás inherentes al objeto del contrato. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las ejecutar. 2) Entregar la obra con el cumplimiento de las cantidades solicitadas a especificaciones, características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral de los estudios técnicos y proyecto de intervención, el cual fue aprobado por el Ministerio de Cultura en el año 2015, y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor. 3) Diligenciar junto con el Interventor y/o supervisor de obra la Bitácora de obra. 4) Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega. 5) Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto. 6) Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de Laboratorios y estudios que considere necesarios el Interventor y/o supervisor del municipio de Tunja para las calidades de las obras ejecutadas. 7) Presentar planos record de las obras ejecutadas. 8) Cumplir a cabalidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos en lo relacionado con salud ocupacional, riesgos profesionales y seguridad industrial. 9) En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato. El CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Interventor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte del MUNICIPIO y el MINISTERIO DE CULTURA. 10) Dentro del concepto de materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista debe obligarse a: - EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. -Los materiales y demás elementos que \EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033

5 6 7 - Lal 1 8 AGO 2016

género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor o por EL MUNICIPIO. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. - Las aprobaciones de EL MUNICIPIO a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena. - EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente. - Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido éste podrá retirar los materiales y elementos, y reemplazarlos por otros repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. - En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos. - EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad oportunamente características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las contratadas. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5). Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. CLÁUSULA OCTAVA.- Vigilancia y control: Interventoría: El control, vigilancia y seguimiento del contrato de obra estará a cargo de un profesional externo contratado por el Municipio de Tunja que cuente con los conocimientos y certificaciones requeridas para garantizar no solo el control jurídico, ambiental y administrativo, sino garantizar la intervención técnica de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Cultura, un control integral del proyecto para lo cual podrá exigir en cualquier momento al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO

CUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033

561---

1 8 AGO 2016

Jensta su no dacion e di ATIST sea un contratación de las names de ATIST. A tendrifti vinculto a reservo so a contratación de cuelquior acreancia i montal a sugue manero el presento contratación.	de las obligaciones nacidas del Contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al EL CONTRATISTA . Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del CONTRATO y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, a favor del Municipio De Tunja , que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, a partir de la fecha de liquidación del CONTRATO.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, que para el presente se estiman en un 10%. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

PARÁGRAFO I. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del CONTRATISTA en pagar oportunamente tales gastos, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al CONTRATISTA con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. PARAGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARAGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. PARAGRAFO.- El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución



ALCALDÍA DE TUNJA FECHA: 21/09/2015 VERSIÓN: 02 SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO: CONTRATACIÓN

2015

FORMATO: CONTRATO DE OBRA

CÓDIGO: CON-F033

18

de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DÉCIMA QUINTA.-UNILATERAL: Al presente Contrato se pactan las clausulas excepciones: modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. <u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA</u>.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo. d). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. e). El Acto Administrativo de adjudicación. f). Registro presupuestal. g). La Resolución de asignación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EL MUNICIPIO, en la



ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO: CON-F033

567 - - =

Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, dirección carrera 4 No. 35-73 Interior 35 Tunja - Boyacá correo electrónico: arqrestlopez@hotmail.com. Número telefónico: 310.2698850. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento.

EL MUNICIPIO,

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

SECRETARIA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO GALEZ/PAREDON

Rep. Legal ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

C.C. 6.771.159 de Tunja

	Nombre	Cargo	2		Firm	na	
Elaboró y Proyectó:	Yasmín Sánchez Agudelo	Profesional Externo.	Y	Cif	as	1	
Los arriba firmantes	declaramos que hemos revisado e	I presente documento y lo en	contram	ds ajusta	ado a las	normas y	disposiciones

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramós ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.